

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social. Ilmo. Sr. Director General de Administración Local y Justicia. Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de las Consejerías de Fomento y Trabajo y de Gobernación de Jaén.

ANEXO QUE SE CITA

Un conductor.
Un peón de basura.
Ambos a jornada completa durante los días 23 y 25 de diciembre en que la huelga está convocada.

CORRECCION de errores del Decreto 236/1989, de 21 de noviembre, por el que se establecen ayudas económicas urgentes y excepcionales a empresas afectadas por las recientes inundaciones ocurridas en el ámbito de la comunidad autónoma de Andalucía (BOJA núm. 94, de 24.12.89).

Advertido error en el Decreto de referencia, publicado en el BOJA núm. 94, de 24 de noviembre de 1989, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la Exposición de Motivos, párrafo segundo, línea tercera, donde dice: «...por lo Ley 3/1983, de 13 de abril...», debe decir: «... por la Ley 3/1987, de 13 de abril...».

Sevilla, 5 de diciembre de 1989

CONSEJERIA DE HACIENDA Y PLANIFICACION

ORDEN de 14 de diciembre de 1989, por la que se autorizan tarifas de transporte urbano para las ciudades de Córdoba y Sevilla.

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión de Precios de Andalucía y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/88, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO:

Autorizar las tarifas de transporte urbano que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

1. Autobuses Urbanos de Córdoba S.A. (AUCORSA).

CONCEPTO	IVA INCLUIDO
Billete normal	55 ptas.
Bono Bus normal (10 viajes)	375 ptas.
Bono Bus Jubilado (10 viajes)	160 ptas.
Tarjeta mensual	2.300 ptas.

2. Transportes Urbanos de Sevilla S.A.M.

CONCEPTO	IVA INCLUIDO
Billete univaje	70 ptas.
Tarjeta Bono Bus (10 viajes)	390 ptas.
Tarjeta mensual	2.650 ptas.
Tarjeta mensual pensionista	175 ptas.
Tarjeta anual pensionista	2.000 ptas.
Servicio especial feria	75 ptas.

Esta Orden surtirá efecto el día 1 de enero de 1990.

Sevilla, 14 de diciembre de 1989

ANGEL OJEDA AVILES
Consejero de Hacienda y Planificación

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 4 de diciembre de 1989, por la que se declaran de emergencia las actuaciones de reparación de daños por temporales a realizar en varias provincias de Andalucía, en materia de carreteras, obras hidráulicas y vivienda y se conceden subvenciones a corporaciones locales a los mismos efectos.

Los recientes temporales que han afectado con especial intensidad a varias provincias andaluzas, han producido importantes daños en las redes de carreteras, en las infraestructuras hidráulicas y en el parque de viviendas.

Ante la situación creada y en base a la información y previsiones suministradas por las Delegaciones Provinciales y Direcciones Generales correspondientes, la Consejería de Obras Públicas y Transportes, entiende absolutamente necesario abordar con carácter perentorio las actuaciones encaminadas a la reparación de los daños causados y al restablecimiento y satisfacción de los servicios y necesidades mínimos de la población afectada, en las materias antes referidas.

Dada la urgencia con la que deben acometerse las obras, resulta imposible la tramitación de los expedientes por el procedimiento ordinario, ni siquiera por el procedimiento de urgencia previsto en el art. 37.2 de la Ley de Contratos del Estado, debiendo ser declaradas de emergencia, de acuerdo con lo previsto en los arts. 27 y 91 de la Ley de Contratos del Estado y su Reglamento de aplicación, respectivamente.

Asimismo se estima procedente que parte de las obras de reparación a llevar a cabo, por corresponder a líneas de actuación o programas así diseñados, sean ejecutados por las Corporaciones Locales, mediante la concesión de subvenciones cuyo abono será único y a justificar.

En su virtud, en uso de las facultades conferidas, esta Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Se declaran de emergencia, a los efectos previstos en el art. 27 de la Ley de Contratos del Estado y 91 de su Reglamento, las obras de reparación de daños en los ámbitos, materias y por los importes estimados que a continuación se indica:

- a) Obras Hidráulicas. Infraestructura sanitaria hidráulica y encauzamiento. Reparación daños y otras actuaciones.
 - Provincia de Jaén: 18.000.000
 - Provincia de Málaga: 405.900.000
 - Provincia de Córdoba: 15.000.000
 - Total Andalucía: 438.900.000
- b) Carreteras. Infraestructura viaria, Reparación daños y otras actuaciones.
 - Provincia de Almería: 65.000.000
 - Provincia de Cádiz: 27.000.000
 - Provincia de Córdoba: 50.000.000
 - Provincia de Huelva: 162.528.867
 - Provincia de Málaga: 807.000.000
 - Provincia de Sevilla: 618.000.000
 - Total Andalucía: 1.729.528.867.
- c) Vivienda. Adquisición y montaje, incluso urbanización, en su caso, de viviendas prefabricadas:
 - Total Andalucía. Provincias de Almería, Cádiz, Córdoba, Málaga y Sevilla: 737.400.000.
- d) Vivienda. Reparación de patrimonio público de vivienda:
 - Provincia de Córdoba: 13.000.000
 - Provincia de Málaga: 56.000.000
 - Total Andalucía: 69.000.000

Segundo. Conceder subvenciones, específicas por razón del objeto, a las Corporaciones Locales siguientes en los ámbitos, materias y por los importes estimados que se indican:

- a) Obras Hidráulicas. Infraestructura sanitaria hidráulica y encauzamiento. Reparación daños y otras actuaciones.
 - Provincia de Jaén:
 - Villacarrillo: 10.000.000
 - Provincia de Málaga:
 - Almogía: 5.000.000
 - Almargen: 6.000.000
 - Málaga: 422.000.000
 - Antequera: 5.000.000
 - Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol Occidental: 70.000.000
 - Cortes de la Frontera: 3.000.000
 - Carratraca: 500.000
 - Coín: 2.000.000
 - Sierra de Yeguas: 2.000.000
 - Pízarra: 3.500.000
 - Ardales: 5.150.000
 - Campillos: 3.000.000
 - Istán: 4.000.000
 - Almachar: 300.000
 - Total Andalucía: 541.450.000
 - b) Vivienda. Urbanización suelo para construcción viviendas prefabricadas.
 - Provincia de Málaga:

Málaga: 150.000.000
 Total Andalucía: 150.000.000

Tercero. El importe de las subvenciones no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de las indicadas en el punto anterior. Su incumplimiento dará lugar a la devolución de los fondos percibidos.

Cuarto. El abono de las subvenciones se efectuará en un único libramiento, tras la publicación de la presente Orden.

En el plazo de 15 días a partir de la recepción de los fondos, se aportará por la respectiva Corporación certificación de la Intervención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía (Decreto 149/88, de 5 de abril, BOJA número 45 de 10 de junio), en relación con el art. 53.4 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Quinto. Las referidas obras se contratarán por el procedimiento excepcional de emergencia, con cargo a aplicaciones presupuestarias de los Capítulos VI y VII de la Sección 15.

Sexto. De la presente Orden se dará cuenta al Consejo de Gobierno, así como a la Consejería de Hacienda y Planificación, a efectos del libramiento de los fondos necesarios por el presupuesto estimado.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 4 de diciembre de 1989

JAIME MONTANER ROSELLO
 Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Carreteras, Obras Hidráulicas y Arquitectura y Vivienda y Delegados Provinciales de la Consejería.

ORDEN de 11 de diciembre de 1989, por la que se amplía la declaración de emergencia efectuada por orden de 4 de diciembre de 1989, en materia de carreteras.

Por Orden de 4 de diciembre de 1989, fueron declaradas de emergencia numerosas obras de reparación de daños por temporales en varias provincias de Andalucía, en aplicación de lo previsto en los arts. 27 y 91 de la Ley de Contratos del Estado y su Reglamento, respectivamente. Como quiera que las condiciones climatológicas han persistido, provocando nuevas inundaciones y consiguientes daños en fechas posteriores, se hace necesario ampliar la mencionada declaración de emergencia en el ámbito y por los importes que se especifican.

En su virtud, en uso de las facultades conferidas, esta Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Primero: Se amplía la declaración de emergencia efectuada por Orden de 4 de diciembre de 1989 a las obras de reparación de daños, en los ámbitos; materias y por los importes estimados que a continuación se indican:

Carreteras. Infraestructura viaria. Reparación de daños y otras actuaciones.

Provincia de Almería: 117.000.000
 Provincia de Cádiz: 60.000.000
 Provincia de Málaga: 53.000.000
 Total Andalucía: 230.000.000

Segundo. Las obras se contratarán por el procedimiento excepcional de emergencia, con cargo a aplicaciones presupuestarias del Capítulo VI de la Sección 15.

Tercero. De la presente Orden se dará cuenta al Consejo de Gobierno, así como a la Consejería de Hacienda y Planificación, a efectos del libramiento de los fondos necesarios por el presupuesto estimado.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 11 de diciembre de 1989

JAIME MONTANER ROSELLO
 Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Carreteras y Delegados Provinciales de la Consejería.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 18 de diciembre de 1989, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se suspende la práctica de la caza de aves acuáticas en zonas de marisma de las provincias de Cádiz, Huelva y Sevilla. (Res. R. 159/89).

La persistencia de las excepcionales condiciones climatológicas que afectan a la Comunidad Autónoma Andaluza ha agravado la situación desfavorable de las poblaciones de aves acuáticas, en las zonas de marismo del bajo Guadalquivir, a que se hacía referencia en la Resolución del Instituto Andaluz de Reforma Agraria de 14 de diciembre de 1989, publicada en el BOJA núm. 100, lo que hace necesario reforzar las medidas adoptadas para la protección de dichas poblaciones.

En consecuencia, y en virtud de lo previsto en la Disposición Adicional de la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca, de 9 de junio de 1989, BOJA núm. 47, esta Presidencia ha resuelto suspender temporalmente la práctica de la caza de las aves acuáticas en las zonas de marismo definidas en los artículos 29º d) (Cádiz); 32º a), (Huelva); 35º b), (Sevilla) de la mencionada Orden, quedando sin efectos la Resolución de 14 de diciembre anteriormente citada.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de diciembre de 1989.- El Presidente, Francisco Vázquez Sell.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 6 de noviembre de 1989, por la que se crean secciones de Formación profesional de primer grado, en las provincias de Cádiz y Sevilla.

Nuestra Comunidad Autónoma viene experimentando en los últimos años un considerable aumento de los puestos escolares de Formación Profesional. La creación de nuevos Institutos y Secciones puestos en marcha a comienzo del presente curso académico 1989-90 ha resultado insuficiente para atender la demanda real en provincias como Cádiz y Sevilla. En consecuencia, y ante la necesidad de escolarizar a los alumnos demandantes, se hace necesario el incremento actual del número de Centros de la red pública.

Por todo ello, y a propuesta de la Dirección General de Planificación y Centros, esta Consejería ha dispuesto:

Primero: Se crean las Secciones de Formación Profesional de Primer Grado en las localidades y domicilios relacionadas a continuación en el Anexo, que impartirán durante el curso 1989-90, las enseñanzas que igualmente se determinan.

Segundo: La Dirección General de Personal fijará las plantillas de profesorado de las Secciones de Formación Profesional que se citan, previa propuesta razonada y detallada de las Delegaciones de Cádiz y Sevilla.

Tercero: Se autoriza a la Dirección General de Personal para determinar el personal no docente que deba ser destinado a las mismas.

Cuarto: Se faculta a la Dirección General de Planificación y Centros para dictar cuantas Resoluciones considere necesarias para la correcta aplicación e interpretación de la que por la presente Orden se dispone.

Quinto: Esta Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y tendrá efectos académicos, económicos y administrativos a partir del 1 de septiembre de 1989.

Sevilla, 6 de noviembre de 1989

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
 Consejero de Educación y Ciencia